



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2018

27 de julio de 2017 a 26 de julio de 2018

Primera reunión de coordinación y gestión

Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 17 de abril de 2018 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. King (Vicepresidenta) (San Vicente y las Granadinas)

Sumario

Tema 17 del programa: Organizaciones no gubernamentales

Tema 19 del programa: Cuestiones sociales y de derechos humanos

b) Desarrollo social

h) Aplicación general de la Declaración y Programa de Acción de Durban

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia de la Sra. Chatardova (Chequia), la Sra. King (San Vicente y las Granadinas) (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.12 horas.

Tema 17 del programa: Organizaciones no gubernamentales (E/2018/32 (Part I), E/2018/L.8, E/2018/L.9 y E/2018/L.10)

1. **La Sra. Tsvetanova** (Observadora de Bulgaria), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro; el país del proceso de estabilización y asociación Bosnia y Herzegovina; la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea le da gran importancia a la equidad y la eficacia de la labor del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales. En un mundo cada vez más hostil a las organizaciones no gubernamentales (ONG), corresponde a las Naciones Unidas facilitar el acceso de estas al trabajo de la Organización y su participación en él. A ese respecto, la Unión Europea y sus Estados miembros acogen con agrado las medidas que se adopten para mejorar el funcionamiento del Comité y su apertura a la sociedad civil. Sin embargo, aunque es de esperar que se examinen cuidadosamente las solicitudes de acreditación, todos los solicitantes legítimos deben recibir trato justo y razonable, solo deben tener que responder a las preguntas que estén debidamente justificadas y que sean conformes a la letra y el espíritu de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, y deben ser acreditados de manera oportuna. Si el Comité no adopta ese enfoque, los Estados miembros de la Unión Europea se reservan el derecho de plantear el asunto ante el Consejo. En ese sentido, la oradora expresa su apoyo a la acreditación de US Committee for Human Rights in North Korea e Iran Human Rights Documentation Center, como se propone en los documentos E/2018/L.8 y E/2018/L.9, respectivamente, cuyas solicitudes han sido aplazadas repetidamente por el Comité.

Proyecto de decisión E/2018/L.8: Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibida de la organización no gubernamental US Committee for Human Rights in North Korea

2. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América), presenta el proyecto de decisión E/2018/L.8 y dice que US Committee for Human Rights in North Korea es una ONG líder en el campo de la investigación y la promoción de los derechos humanos y una fuente de información y análisis para las oficinas y organismos

de las Naciones Unidas. El Gobierno de los Estados Unidos apoya plenamente el reconocimiento de la ONG como entidad consultiva especial, ya que cumple los criterios de admisión establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo.

3. La función del Comité es darle voz a la sociedad civil en las Naciones Unidas, ya que el intercambio con la sociedad civil beneficia a la Organización y a todos los Estados Miembros, en particular porque permite recibir información acerca de la realidad sobre el terreno. Desafortunadamente, el Comité a menudo no ha cumplido plenamente sus responsabilidades, lo que limita la participación de organizaciones cuya credibilidad internacional está bien establecida y es siempre motivo de preocupación.

4. La ONG US Committee for Human Rights in North Korea desempeña un papel prominente en la promoción de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La ONG publicado más de 30 informes sobre el cumplimiento por Corea del Norte de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las reflejadas en los tratados de las Naciones Unidas, y su objetividad e imparcialidad son ampliamente reconocidas. Sin embargo, desde 2016, el Comité ha bloqueado la solicitud de la organización formulando preguntas repetitivas y peticiones poco razonables de información detallada sobre su labor y financiamiento. Algunos miembros del Comité abusan del proceso de diligencia debida y se exceden en las indagaciones hasta más allá de lo razonable a fin de retrasar el reconocimiento de manera indefinida.

5. US Committee for Human Rights in North Korea es una ONG prestigiosa que cumple los criterios para ser reconocida como entidad consultiva, por lo que los Estados Unidos y otros patrocinadores del proyecto de decisión se preguntan si las decisiones del Comité de posponer repetidamente la solicitud están motivadas por razones distintas del mérito. El aplazamiento constante de la decisión sobre una ONG que cumple claramente los criterios para ser reconocida como entidad consultiva ha llevado a numerosos activistas de los derechos civiles a plantear sus preocupaciones sobre el proceso de adopción de decisiones del Comité. Aun cuando algunas ONG trabajan en cuestiones que son controvertidas para algunos Gobiernos, tratar de silenciar sus voces contraviene los principios fundacionales de las Naciones Unidas. La aprobación del proyecto de decisión ilustrará la importancia que el Consejo otorga a la participación de la sociedad civil.

6. **La Sra. Herity** (Secretaria del Consejo) anuncia que Andorra, Bélgica, Croacia, Chequia, Francia, Irlanda, Islandia, Letonia, Luxemburgo, los Países

Bajos, Polonia, Rumania y Turquía informaron a la secretaria del Consejo antes de la reunión de que deseaban sumarse a los patrocinadores del proyecto de decisión. La Secretaria dice que Austria, Bulgaria, Chipre, Eslovenia, España, Finlandia, Italia, Noruega y Suecia también desean sumarse a los patrocinadores.

7. **La Presidenta** dice que las delegaciones de China y la Federación de Rusia solicitan que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de decisión.

8. **El Sr. Ri Song Chol** (Observador de la República Popular Democrática de Corea), en una declaración general, dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de decisión. Aunque muchas ONG desempeñan un papel importante en varios sectores y participan en las actividades de las Naciones Unidas, aquellas que soliciten el reconocimiento como entidad consultiva deben realizar actividades que estén en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la resolución [1996/31](#), y no tener motivaciones políticas dirigidas contra un Estado Miembro. En cuatro reuniones celebradas entre mayo de 2016 y febrero de 2018, el Comité había formulado preguntas similares a ONG que habían solicitado ser reconocidas como entidades consultivas. En la última de esas reuniones, la solicitud de US Committee for Human Rights in North Korea fue rechazada en la votación realizada a petición de los Estados Unidos, probablemente por el carácter notoriamente político de los objetivos y las actividades de la ONG.

9. La ONG, que nunca ha visitado a la República Popular Democrática de Corea, tergiversa sistemáticamente la situación de los derechos humanos en ese país. La ONG viola la soberanía de la República Popular Democrática de Corea, interfiere en sus asuntos internos mediante la manipulación y la difusión de datos e informes falsos, y aplica las políticas hostiles de los Estados Unidos con financiación de su Gobierno. La falsa ONG de “derechos humanos” nunca ha abordado el tema del sufrimiento impuesto al pueblo coreano por los Estados Unidos a través de la división nacional y las amenazas militares y las sanciones, y su objetivo oculto es obviamente derrocar el sistema social y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Las preguntas formuladas por el Comité son legítimas y el comportamiento grosero de los Estados Unidos es impropio de un miembro del Comité. El intento de anular la decisión anterior del Comité constituye un flagrante desafío a la Carta y a la resolución [1996/31](#). El reconocimiento como entidad consultiva de un organismo de derechos humanos de los Estados Unidos disfrazado de ONG infringe principios universalmente reconocidos contra la selectividad, la politización y los

dobles raseros, y alienta a los Estados Unidos a perseverar en sus constantes violaciones de la soberanía de los países en desarrollo.

10. **El Sr. Shulgin** (Federación de Rusia), en explicación de voto antes de la votación, dice que el Comité examina minuciosamente las solicitudes presentadas por las organizaciones no gubernamentales para ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, en particular sus proyectos, estructura orgánica y presupuestos, antes de formular sus recomendaciones. Los miembros del Comité, por tanto, comprenden el funcionamiento de las organizaciones mejor que la mayoría de los miembros del Consejo, que no disponen del tiempo ni de la información necesaria para tomar por sí mismos decisiones fundamentadas con respecto a esas solicitudes.

11. En su período ordinario de sesiones en enero, el Comité decidió que no se reconocería como entidades consultivas a US Committee for Human Rights in North Korea ni a Iran Human Rights Documentation Center. Si bien todas las solicitudes se someten al mismo procedimiento de examen, los Estados Unidos solicitaron una votación para reconocer como entidades consultivas a esas dos organizaciones en concreto, lo que confirma las sospechas que albergan algunos miembros del Comité de que las dos organizaciones tienen estrechos vínculos financieros con las autoridades gubernamentales y participan en actos manifiestamente políticos contra los Gobiernos extranjeros en cuestión, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del párrafo 13 de la resolución [1996/31](#) del Consejo. Tras la conclusión del período de sesiones del Comité, se ha puesto en marcha una campaña de difamación para desacreditar la decisión del Comité aduciendo que tenía una motivación política y que era contradictoria.

12. El Comité lleva a cabo una evaluación especializada e imparcial de todas las solicitudes que recibe, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [1996/31](#) del Consejo, en la que se afirma el derecho inalienable de los Estados a obtener información de interés de las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Es inaceptable que se presione al Comité para que actúe de otra manera. Tampoco hay justificación alguna para revisar sus decisiones. Además, al cuestionar las recomendaciones del Comité, el Consejo podría desacreditar efectivamente la labor de aquel. La Federación de Rusia votará en contra de los proyectos de decisión para reconocer como entidades consultivas a US Committee for Human Rights in North Korea e Iran Human Rights Documentation Center.

13. **La Sra. Andreyeva** (Reino Unido), en una declaración general, dice que las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel importante que desempeñar en las Naciones Unidas y en todas las instancias locales y nacionales en que se formulan políticas. El mandato del Comité es consiste en examinar las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva en relación con los criterios establecidos en la resolución [1996/31](#), aplicando los principios de la no discriminación, la igualdad, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, y en facilitar el reconocimiento de las ONG que cumplen esos criterios. Su función no es aplazar las solicitudes de manera indefinida, como en el caso de US Committee for Human Rights in North Korea e Iran Human Rights Documentation Center. Estas respetadas ONG ofrecen experiencia, conocimientos e información a las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en países sobre los que la Asamblea General aprueba resoluciones todos los años. Las Naciones Unidas deben acoger con beneplácito una mayor participación de este tipo precisamente de ONG.

14. El Reino Unido sigue preocupado por la discriminación constante de las ONG centradas en los derechos humanos. El respeto de los derechos humanos es esencial para la creación de sociedades seguras, prósperas y resilientes. El Reino Unido espera que todos los miembros recién elegidos y los que se reintegran al Comité garanticen que las ONG reconocidas como entidades consultivas representen todas las cuestiones de interés para el Consejo y las Naciones Unidas, incluido, evidentemente, el pilar fundamental de los derechos humanos.

15. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica), en explicación de voto antes de la votación, lamenta que las recomendaciones del Comité vuelvan a debatirse una vez más. El Comité ejerce su mandato con la debida diligencia y no discrimina. La ONG en cuestión es una de cientos cuyas solicitudes han quedado aplazadas a la espera de recibir respuestas a preguntas pertinentes y legítimas, y no está claro por qué se la da un trato diferente. Hay una creciente tendencia por parte de algunos miembros del Comité a recurrir a votaciones innecesarias cuando todavía no se han recibido respuestas a preguntas legítimas, lo que equivale a presionar al Comité y pone en peligro su labor. Sudáfrica ha votado en contra de la acreditación de la ONG anteriormente y lo hará de nuevo en la votación subsiguiente.

16. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión [E/2018/L.8](#).*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Bélgica, Canadá, Chile, Chequia, Colombia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, México, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Togo, Turquía, Uruguay.

Votos en contra:

Belarús, China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Benin, Chad, Ecuador, El Salvador, India, Líbano, Perú, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Tayikistán.

17. *Por 29 votos contra 6 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión [E/2018/L.8](#).*

18. **La Sra. González Tolosa** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país apoya la participación de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en la labor de las Naciones Unidas, siempre que esa participación esté en consonancia con la resolución [1996/31](#). En su examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, todos los miembros del Comité tienen la responsabilidad y la prerrogativa de formular preguntas para determinar si los candidatos cumplen con los criterios establecidos en la resolución. En la reunión del Comité celebrada en febrero, la República Bolivariana de Venezuela votó en contra del reconocimiento de US Committee for Human Rights in North Korea como entidad consultiva, en reconocimiento del derecho de los miembros a plantear dichas preguntas, y no ha modificado su posición al respecto. La práctica de presentar proyectos de decisión para reabrir ciertos temas y hacer caso omiso de la labor previa del Comité establece un precedente negativo con respecto a la forma en que el Consejo se ocupa de las cuestiones confiadas a sus órganos subsidiarios, y debilita la función del Comité.

Proyecto de decisión [E/2018/L.9](#): Solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibida de la organización no gubernamental Iran Human Rights Documentation Center

19. **La Presidenta** dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. **La Sra. Blais** (Canadá) presenta el proyecto de decisión y dice que Iran Human Rights Documentation Center es una ONG creíble, cuya labor es pertinente de manera directa para el Consejo y las Naciones Unidas.

21. El Canadá apoya plenamente las normas y los procedimientos del Comité establecidos en la resolución [1996/31](#), y reconoce que la condición de entidad consultiva se concede generalmente por recomendación del Comité. Sin embargo, en los últimos años, algunas organizaciones no gubernamentales, en particular las que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, han sido sometidas a interrogatorios excesivos y repetitivos por el Comité. Por lo tanto, las normas y los procedimientos se están utilizando indebidamente con fines políticos para impedir que algunas ONG obtengan el reconocimiento como entidades consultivas. Desde que presentó su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva en 2010, a Iran Human Rights Documentation Center se le han hecho cerca de 70 preguntas, y la ONG ha respondido a todas ellas de forma completa, transparente y de buena fe. La ONG es independiente y no partidista, y tiene como misión establecer un registro histórico de la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán. Es conocida por sus informes objetivos y basados en hechos, y es evidente que cumple los criterios establecidos en la resolución [1996/31](#).

22. Si bien puede que no todos estén de acuerdo con los informes o declaraciones de las distintas ONG, la sociedad civil cumple un papel importante; las normas y los procedimientos no deben utilizarse para acallar el debate ni para evitar que se examine los antecedentes de los países en materia de derechos humanos. La resolución [1996/31](#) deja claro que, aunque el Comité puede hacer recomendaciones, solo el Consejo tiene el poder de reconocer como entidad consultiva a una organización. Los miembros del Consejo deben, por lo tanto, ejercer esa autoridad y reconocer como entidad consultiva a esta ONG altamente cualificada.

23. **La Sra. Herity** (Secretaria del Consejo) anuncia que Andorra, Bélgica, Croacia, Chequia, Francia, Irlanda, Islandia, Letonia, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia y Rumania informaron a la secretaria del Consejo antes de la reunión de que deseaban sumarse a los patrocinadores del proyecto de decisión. La Secretaria señala que Austria, Bulgaria, Chipre, Eslovenia, España, Finlandia, Italia, Noruega, Portugal y Suecia se suman a la lista de patrocinadores.

24. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América), en una declaración general, lamenta que se haya solicitado una votación sobre una organización que cumple claramente con los criterios para ser reconocida como entidad consultiva. Iran Human Rights Documentation Center es una ONG reconocida que puede contribuir activamente a la labor de las Naciones Unidas, dado que la Asamblea General aprueba resoluciones todos los años en las que condena la

situación de los derechos humanos en el Irán, y el Consejo de Derechos Humanos renueva anualmente el mandato del Relator Especial. El hecho de que el Irán se niegue a permitir el acceso del Relator Especial al país hace que la labor de la organización sea particularmente relevante.

25. Al determinar si se reconoce a una ONG como entidad consultiva, los miembros del Consejo ayudan a dar voz a quienes no la tienen. La solicitud lleva pendiente desde hace siete años, y se han hecho las mismas preguntas año tras año. Es frustrante que el Comité sea más un obstáculo que un facilitador de la participación de las ONG en la labor de las Naciones Unidas.

26. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (Observador de la República Islámica del Irán), en una declaración general, dice que la acción conjunta del Canadá y los Estados Unidos para socavar la integridad de las Naciones Unidas y abusar de los temas relacionados con los derechos humanos no es nada nuevo, aunque no por ello deja de ser irresponsable.

27. Una organización política financiada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Canadá se presenta como ONG y busca reconocimiento como entidad consultiva. Si Iran Human Rights Documentation Center es una ONG, quizás se necesita una nueva definición del término. Las observaciones y argumentos de la delegación del orador en relación con dicha acción manipuladora se presentaron durante la parte principal del período de sesiones de 2018 del Comité y quedaron reflejados en los párrafos 32, 35 y 41 del informe del Comité ([E/2018/32 \(Part I\)](#)). La naturaleza de la organización se conocería aún mejor si la secretaria del Comité hubiese compartido con el Consejo los informes financieros de las supuestas ONG y los temas planteados en las sesiones de preguntas y respuestas que han tenido lugar en el Comité. La selectividad y el doble rasero de los Estados Unidos no son sorprendentes; tampoco lo es su abuso de las plataformas de las Naciones Unidas.

28. Es absurdo que los Estados Unidos sigan impidiendo que las ONG que operan en el Irán sean reconocidas como entidades consultivas, mientras que presionan incesantemente para que sus organizaciones políticas falsas e intrusivas obtengan dicho reconocimiento. La solicitud de Imam Khomeini Relief Foundation ha sido bloqueada por los Estados Unidos en los tres últimos períodos de sesiones, y las ONG iraníes casi no tienen oportunidad de interactuar con las Naciones Unidas debido a la prohibición de viajar y las sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos contra los iraníes. Las preocupaciones expresadas por

los Estados Unidos sobre el espacio de la sociedad civil, por lo tanto, parecen totalmente engañosas. No cabe esperar que otros crean que toma en serio los derechos humanos, la democracia ni a la sociedad civil.

29. Es fácil imaginar cómo reaccionarían los Estados Unidos si la situación fuese la inversa, y una organización financiada por el Irán que pretendiera documentar la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos hubiera solicitado ser reconocida como entidad consultiva. La organización a la que se hace referencia en el proyecto de decisión E/2018/L.9 no niega que su fundación fue posible gracias a una subvención del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Esa organización sigue existiendo gracias al apoyo generoso del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Canadá. Independientemente de sus actividades, la organización no es una ONG; por lo tanto, el proyecto de decisión E/2018/L.9 no se ajusta a los hechos al referirse a ella como tal.

30. El orador rechaza la aplicación de dobles raseros y hace un llamamiento en favor de la igualdad de trato, en consonancia con el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros consagrado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El orador invoca también el párrafo 2 de la resolución 1996/31 del Consejo, sobre el respeto del espíritu, los propósitos y los principios de la Carta, y el párrafo 13, que dispone que los recursos básicos de la organización tienen que proceder, en su mayor parte, de contribuciones de afiliados nacionales u otros componentes, o de miembros a título particular. Además, en el párrafo 57 a) de la resolución 1996/31 se pide explícitamente que se deje de reconocer como entidades de carácter consultivo a entidades similares a la organización que se está examinando. El orador señala también el párrafo 25 de la misma resolución del Consejo. La soberanía, la integridad territorial y los procesos democráticos del Irán deben ser inviolables.

31. Una entidad constituida y financiada por un Estado adversario extranjero, cuyo propósito es inmiscuirse en los asuntos internos de otro Estado Miembro y que rinde cuentas únicamente a los Gobiernos de los Estados Unidos y el Canadá, no contribuiría a los objetivos del Consejo ni a los de las Naciones Unidas. El Irán sigue alentando una mayor interacción de su sociedad civil con las Naciones Unidas, pero denuncia enérgicamente los actos intrusivos de agentes externos, especialmente los que tienen una historia oscura en relación con la promoción y protección de los derechos humanos en el Irán y en otros lugares. El Irán confía en las ONG financiadas por los iraníes y administradas por los iraníes para los

iraníes, por encima de organizaciones sesgadas, politizadas y financiadas por otros países.

32. El Irán espera que prevalezcan los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1996/31 y que la moción de revocar la decisión del Comité sea rechazada. Esa medida permitirá afirmar la credibilidad del Consejo en la adopción de decisiones juiciosas sobre el reconocimiento como entidades consultivas de verdaderas ONG y contribuiría también a la defensa de los principios fundamentales sobre los que se fundaron las Naciones Unidas.

33. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación votó a favor de rechazar la solicitud en el Comité. La coerción no debe utilizarse para impedir que los miembros del Comité desempeñen sus responsabilidades fiduciarias. La ONG en cuestión debe tener la oportunidad de responder a las preguntas planteadas. Por lo tanto, Sudáfrica votará en contra de la acreditación de la ONG.

34. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión E/2018/L.9.*

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Bélgica, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Uruguay.

Votos en contra:

Belarús, China, Federación de Rusia, Iraq, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Benin, Chad, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Ghana, India, Líbano, Marruecos, Perú, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Tayikistán, Togo.

35. *Por 22 votos contra 7 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/2018/L.9.*

36. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que su delegación defiende las atribuciones legales de cada órgano y que no apoya la reapertura de informes de un órgano subsidiario por parte del órgano principal, ya que ello crearía un precedente que podría extenderse a otros órganos subsidiarios del Consejo o a órganos subsidiarios de la Asamblea General, como el Consejo de Derechos Humanos. La delegación del orador siempre ha expresado su oposición a la reapertura de informes, de ahí que se haya abstenido en la votación sobre los proyectos de decisión L.8 y L.9.

37. **La Sra. González Tolosa** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de decisión en consonancia con su posición de principios de defender lo dispuesto en la resolución 1996/31. Los miembros del Comité tienen el derecho de continuar revisando una solicitud, así como la responsabilidad y la prerrogativa de plantear preguntas con el objetivo de determinar si las ONG cumplen los criterios establecidos para ser reconocidas como entidades consultivas. La decisión de reabrir discusiones sienta un daño precedente y debilita las facultades del Comité.

38. **La Sra. Nguyen Lien Huong** (Viet Nam) dice que los miembros del Comité tienen la enorme responsabilidad de velar por que las ONG sean auténticas y satisfagan los requisitos de admisión, y deben poder plantear las preguntas necesarias para comprobar si los candidatos respetan el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y si cumplen los requisitos establecidos en la resolución 1996/31. Por consiguiente, dado que el Comité debería disponer de más tiempo para examinar las solicitudes de un modo exhaustivo y adecuado, la delegación de Viet Nam ha votado en contra de los dos proyectos de decisión.

Proyecto de decisión E/2018/L.10: Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibidas de las organizaciones no gubernamentales Kurdistan Institute for Human Rights y Al-Shafa'a Humanitarian Organization

39. **La Presidenta** dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **El Sr. Al-Khaqani** (Iraq) presenta el proyecto de decisión y dice que, si bien el Iraq alienta a la sociedad civil a colaborar con las Naciones Unidas, las dos organizaciones en cuestión carecen de la autorización de las autoridades nacionales competentes para actuar como ONG, como exige la legislación iraquí. El Iraq no se opone a que se las reconozca como entidades consultivas y las ayudará a obtener la autorización necesaria. Se precisan más aclaraciones en cuanto al ámbito de sus actividades y a la autenticidad de los documentos que han aportado. En consecuencia, el Gobierno del Iraq solicita el apoyo de los miembros del Consejo para devolver las solicitudes de las dos organizaciones al Comité.

41. **La Sra. Eckels-Currie** (Estados Unidos de América), en explicación de posición antes de la decisión, expresa su inquietud ante esta acción innecesaria y sin precedentes, y sostiene que el Comité había recomendado reconocer a las dos ONG como entidades de carácter consultivo. La resolución 1996/31

no exige que estén autorizadas en el país en el que desempeñan o al que va dirigida su labor. Varios Estados Miembros han defendido la prerrogativa del Comité de bloquear la acreditación de organizaciones de derechos humanos, pero guardan un inexplicable silencio cuando se somete a examen un proyecto de decisión para anular una aprobación.

42. *Queda aprobado el proyecto de decisión E/2018/L.10.*

Adopción de medidas en relación con las recomendaciones del informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2018 (E/2018/32, Part I)

43. **La Presidenta** invita al Consejo a adoptar medidas sobre los tres proyectos de decisión que figuran en el capítulo I del informe.

Proyecto de decisión I: Solicitudes del carácter consultivo y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales, en su forma enmendada por la aprobación de los proyectos de decisión E/2018/L.8, E/2018/L.9 y E/2018/L.10

44. *Queda aprobado el proyecto de decisión I, en su forma enmendada por la aprobación de los proyectos de decisión E/2018/L.8, E/2018/L.9 y E/2018/L.10.*

Proyecto de decisión II: Solicitudes de retirada del carácter consultivo

Proyecto de decisión III: Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2018

45. *Quedan aprobados los proyectos de decisión II y III.*

Tema 19 del programa: Cuestiones sociales y de derechos humanos

b) Desarrollo social (E/2018/26 y A/73/61-E/2018/4)

46. **El Sr. Hannigan** (Islandia), Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, presenta el informe de esta sobre su 56° período de sesiones (E/2018/26) y dice que el tema prioritario de la Comisión ha sido "Estrategias de erradicación de la pobreza para lograr el desarrollo sostenible para todos" y que el tema de la cuestión nueva ha sido "Hacia sociedades sostenibles y resilientes: innovación e interconectividad para el desarrollo social". La Comisión ha examinado también los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales y las dimensiones sociales de

la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y ha organizado cuatro mesas redondas de alto nivel, en las que se han discutido el tema prioritario, la cuestión nueva, el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y el tema “Hacia un desarrollo inclusivo, resiliente y sostenible: enfoque de base empírica para la incorporación de la discapacidad en la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Agenda 2030”. En el sitio web de la Comisión puede consultarse el resumen de la Presidencia sobre las mesas redondas. El período de sesiones ha contado con una nutrida asistencia de representantes de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas y ONG acreditadas de todas las regiones, y se ha caracterizado por debates fructíferos sobre los temas de las mesas redondas, así como sobre la juventud y la familia.

47. Se han aprobado cuatro proyectos de resolución, que abarcan el tema prioritario, las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), y la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social. Tras destacar algunas de las disposiciones fundamentales de cada uno de los proyectos de resolución, el Presidente dice que el tema prioritario para el período de sesiones de 2019 será “Afrontar las desigualdades y los obstáculos a la inclusión social a través de políticas fiscales, salariales y de protección social”.

48. **La Sra. Padova** (Oficial Encargada de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) presenta el informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento (A/73/61-E/2018/4) y señala que tal documento tiene como objetivo contribuir a la difusión de buenas prácticas en la formulación de políticas relativas a la familia. El informe se centra en los esfuerzos nacionales y ofrece ejemplos de políticas que fomentan el equilibrio entre la vida laboral y familiar, empoderan a las mujeres y las niñas y mejoran la integración social y la solidaridad intergeneracional. También aporta información sobre las tendencias recientes en el ámbito de las actividades de investigación y sensibilización. Se han observado progresos y un creciente interés en estas esferas, y las iniciativas encaminadas a su promoción (como las concernientes a la seguridad social y las prestaciones por hijos a cargo, el aumento del tiempo de calidad que los padres pasan con sus hijos y la educación parental) se han demostrado eficaces. Se alienta a los Estados Miembros a seguir reconociendo que las políticas y los programas orientados a la familia son una parte esencial

de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como a prestar un mayor apoyo a las investigaciones sobre la familia y a los estudios de evaluación del impacto.

49. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) manifiesta que su delegación continuará promoviendo la evaluación de la mejor forma de evitar traslapes en los métodos de trabajo y los temas sustantivos de la Comisión de Desarrollo Social, el Consejo Económico y Social, y la Asamblea General. La adopción del proyecto de resolución sobre organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social será un paso en la dirección correcta. Sin embargo, el Consejo y la Asamblea General deberían considerar la pertinencia de modificar el mandato de la Comisión, así como los de otros órganos subsidiarios del Consejo.

50. El tema prioritario propuesto para el período de sesiones de 2019 de la Comisión contribuye a la dirección que, según la delegación de México, deberían tomar el Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del proyecto de resolución sobre organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social, la delegación de México espera que en los futuros documentos de la Comisión se haga referencia únicamente al análisis del documento final de la sesión de alto nivel de la Asamblea General titulado “El camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, que se aprobó en el marco de la resolución 68/3 de la Asamblea General.

51. En relación con el informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, la delegación del orador destaca como particularmente positivo el énfasis puesto en las políticas de protección y bienestar de las familias, en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. No obstante, es importante destacar el vínculo entre la Agenda 2030 y el programa de derechos humanos: la primera se fundamenta en principios y normas de derechos humanos que guardan una relación directa con la vida familiar. La participación de las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para alcanzar los objetivos que se proponen en el informe.

52. Por último, aunque la delegación de México acoge con satisfacción el hincapié que se hace en los estudios de evaluación del impacto, desea señalar que el desglose de datos también resulta fundamental para determinar el impacto en los distintos miembros de las familias y en los diversos tipos de familias.

53. **La Sra. Silvera Flores** (Uruguay) afirma que su delegación valora especialmente la mención realizada en el informe sobre el Año Internacional de la Familia a los debates celebrados en la Tercera Comisión de la Asamblea General, en la que varios Estados Miembros reconocieron el papel fundamental de la familia en la inclusión y la integración sociales, y destacaron la existencia de distintas formas de familia en diferentes sistemas políticos, sociales y culturales. También se reconocieron diversas formas de familia en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo, así como en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

54. Uruguay implanta políticas, programas y planes que reconocen tal diversidad y responden a ella, y promueven un ambiente de tolerancia, inclusión y no discriminación. La delegación de la oradora interpreta que el término “familia” se utiliza en el informe para hacer referencia a todos los tipos de familia, y continuará promoviendo el reconocimiento y la inclusión de una definición más amplia de “familia” dentro del marco de las Naciones Unidas.

55. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) manifiesta que las discusiones en la Comisión de Desarrollo Social deberían actualizarse, una preocupación que la delegación del orador ya expresó antes del comienzo del 56° período de sesiones. El tema prioritario del período de sesiones ha sido bastante pertinente; en particular, el orador acoge con satisfacción la importancia atribuida a la pobreza multidimensional, un asunto que ha concitado una mayor atención en los últimos tiempos y que constituye un tema fundamental de la Agenda 2030 con relevancia no solo para los países de ingresos medianos, como el del orador, sino también para muchos otros. A ese respecto, la Comisión ha desempeñado su cometido de promover la inclusión social.

56. No obstante, el Consejo debería guiar con mayor firmeza a la Comisión para evitar la duplicación de iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas de edad, los jóvenes y las personas con discapacidad. Aunque a veces las duplicaciones son deliberadas y están justificadas, la Comisión debería hacer todo lo posible por eliminarlas, cuando las circunstancias así lo permitan, estrechando vínculos con otros foros. Por último, la delegación del orador desea expresar su total adhesión a las observaciones que acaba de hacer la representante del Uruguay sobre las diferentes formas de familia.

Adopción de medidas en relación con las recomendaciones del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 56° período de sesiones (E/2018/26-E/CN.5/2018/6)

57. **La Presidenta** invita al Consejo a adoptar medidas sobre los proyectos de propuestas que figuran en el capítulo I, secciones A y B, del informe.

Sección A

Proyecto de resolución I: Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

Proyecto de resolución II: Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

Proyecto de resolución III: Estrategias de erradicación de la pobreza para lograr el desarrollo sostenible para todos

Proyecto de resolución IV: Tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

58. *Quedan aprobados los proyectos de resolución I, II, III y IV.*

Sección B

Proyecto de decisión: Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 56° período de sesiones y programa provisional y documentación del 57° período de sesiones

59. *Queda aprobado el proyecto de decisión.*

60. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que, en atención a la resolución sobre los métodos de trabajo que acaba de aprobarse, su delegación espera que los futuros documentos sobre el asunto de las personas con discapacidad reflejen el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la discapacidad y el desarrollo, aprobado como resolución 68/3 de la Asamblea General.

61. **La Presidenta** entiende que el Consejo desea tomar nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, que figura en el documento E/2018/4.

62. *Así queda acordado.*

h) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

63. **La Presidenta** dice que la Asamblea General, en el párrafo 33 de su resolución 62/220, decidió que la Asamblea, el Consejo y el Consejo de Derechos Humanos deberían constituir un proceso

intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

64. La Presidenta informa al Consejo de que no se ha remitido ningún documento ni proyecto de propuesta sobre el tema.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.